

Procedimiento para presentar una queja en virtud del Título VI

Presentar una queja en virtud del Título VI

Los procedimientos de las quejas se les aplican a los beneficiarios de los programas, actividades y servicios de Places for People.

DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA: cualquier persona que considere que Places for People la discriminó por motivos de raza, color o nacionalidad, esta puede presentar una queja en virtud del Título VI llenando y enviando el **Formulario de denuncia del Título VI**. Las quejas relacionadas con el Título VI deben recibirse por escrito en un plazo de 180 días a partir de la supuesta queja por discriminación.

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA: la información acerca de cómo presentar una queja en virtud del Título VI está publicada en el sitio web de nuestra agencia y en las áreas públicas de nuestra agencia.

Puede descargar el formulario de queja del Título VI de Places for People en www.placesforpeople.org, o solicitar una copia escribiendo a: Places for People, Attn. Director de cumplimiento, 1001 Lynch St., St. Louis, MO 63118

También se puede obtener información acerca de cómo presentar una queja en virtud del Título VI llamando al Director de cumplimiento al 314-535-5600.

Puede presentar una queja firmada y fechada en un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha del presunto incidente. La queja debe incluir:

- Su nombre, dirección y número de teléfono.
- Información específica y detallada (cómo, por qué y cuándo) acerca del presunto acto de discriminación.
- Cualquier otra información pertinente, incluyendo los nombres de las personas, si se conocen, con las cuales la agencia deba contactar para aclarar las alegaciones.

Envíe su formulario de queja a:

Places for People
Director de cumplimiento.
1001 Lynch St
San Luis, MO 63118

ACEPTACIÓN DE LA QUEJA: Places for People tramitará las quejas que estén completas. Una vez que se reciba un Formulario de Queja del Título VI lleno, el Director de cumplimiento lo revisará para determinar si Places for People tiene jurisdicción. El denunciante recibirá una carta de acuse de recibo en la cual se le informará acerca de si su denuncia la investigará o no Places for People.

INVESTIGACIONES: por lo general, Places for People completará la investigación en un plazo de 90 días a partir de la recepción de un formulario de queja lleno. Si se necesita mayor información para resolver el caso, el Director de cumplimiento podrá contactar al denunciante. A menos que Places for People especifique un plazo más largo, el denunciante dispondrá de diez (10) días a partir de la fecha de la carta para enviarle la información solicitada al investigador del Título VI de Places for People asignado al caso.

Si la información solicitada no se recibe en ese plazo, el caso se cerrará. Además, un caso puede cerrarse administrativamente si el denunciante ya no desea proseguir con el caso.

CARTAS DE CIERRE O CONSTATACIÓN: después de que el investigador del Título VI revise la denuncia, el investigador del Título VI emitirá una de dos cartas al denunciante: una carta de cierre o una carta de hallazgo (LOF por sus siglas en inglés).

- En la carta de clausura se resumen las alegaciones y se declara que no se ha infringido el Título VI y que el caso queda cerrado.

- En una carta de constatación (LOF por sus siglas en inglés) se resumen las alegaciones y las entrevistas relativas al presunto incidente, y se explica si se tomarán medidas disciplinarias, se le impartirá formación adicional al miembro del personal o se emprenderán otras acciones.

Si el denunciante no está de acuerdo con la determinación de Places for People, podrá solicitar una reconsideración presentando la solicitud por escrito al investigador del Título VI en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha de la carta de clausura o de la carta de conclusiones, indicando específicamente el fundamento de la reconsideración. Places for People le notificará al demandante la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración en un plazo de diez (10) días. En los casos en los cuales se conceda la reconsideración, Places for People le remitirá una carta de determinación al demandante una vez finalizada la revisión de la reconsideración.

La persona también puede presentar la queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito, en la Oficina de Derechos Civiles de la FTA, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

Si necesita información en otro idioma, contacte al Director de cumplimiento en 1001 Lynch St., St. Louis, MO 63118, o por el 314-535-5600.